DECRETO No 014
DEL QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA

El Alcalde Municipal de FLORIDA (Valle), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las contenidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Articulo 150 y de la Ley 115 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el artículo 84 de la Ley 769 de 2002 establecen las normas para el transporte de estudiantes.

Que el artículo 2.2.1.6.10.6 del Decreto 1079 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.1.6.10.6. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN. De acuerdo con los procesos de descentralización y de las competencias establecidas en el marco de la Ley 715 de 2001 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan, corresponde a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio educativo, por lo que deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar de sus respectiva jurisdicción.

Que de acuerdo a la solicitud realizada por la secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca el 13 de febrero del año, se profiere y se da a conocer este decreto municipal para dar a conocer las tarifas que regirán en la anualidad en las rutas necesarias para cubrir el acceso a la educación de la población estudiantil del municipio de Florida.

Que de acuerdo con los parámetros del artículo 01 de la resolución 003800 de 2001 y al decreto 170 del 2001, por medio del cual se establece la libertad de tarifas para la prestación del servicio de transporte terrestre.

Que, en el municipio de Florida Valle del Cauca, no existen rutas permanentes de transporte terrestre en la zona rural montañosa y rural plana.

Que el Municipio de Florida Valle del Cauca, cuenta con diferentes instituciones

Powered by CamScanner

educativas y sedes que se encuentran ubicadas en puntos distintos de los centros poblados y de la zona urbana, donde solo llegan determinado tipo de vehículos.

Que el objeto general del servicio de transporte escolar en el Municipio de Florida según el plan de desarrollo Municipal es contribuir con el acceso y permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes registrados en el sistema de matrícula oficial SIMAT.

Que, en el Municipio de Florida de acuerdo con su Plan de Desarrollo, busca lograr el fortalecimiento de la cobertura de la prestación del servicio de transporte escolar, que además existe el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA 2024" para garantizar la implementación del servicio de transporte escolar.

Que con la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio de Florida se busca utilizar los medios de transporte apropiados de acuerdo a las condiciones geográficas para el acceso de los estudiantes a las diferentes instituciones educativas.

Que la población beneficiada, corresponde a 433 estudiantes incluidos en el registro del SIMAT de las instituciones educativas.

Que serán DOCE (12) rutas de transporte escolar del Municipio de Florida que corresponden a las CUATRO (4) instituciones educativas donde llegaran las respectivas rutas.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Fíjese las tarifas de transporte escolar para los estudiantes del Municipio de Florida para la vigencia 2024 conforme al siguiente cuadro.

I.E	RUTA	DESCRIPCIÒN DEL RECORIDO	VALOR UNITARIO
ATANASIO GIRARDOT	1	Tarragona-Tarragona alto-Ingenio-Chococito	8.000,00
	2	Remolino-Cañas abajo-El Refugio-La Acequia-Chococito	8.000,00
JOSE MARÍA CORDOBA	1	Santo Domingo-Paz del Agrado-la Union-Agua Azul-Tamboral-Llanito	10.000,00

Powered by CamScanner

	2	Vereda las Brisas-Mateguadua-Pueblo Nuevo-San Juaquin-Cañas Arriba-Llanito	12.300,00
	3	Las Guacas-Altamira-La Cumbre-Nuevo Horizonte-La Rivera-El Libano	10.200,00
	4	El Salado-LaDiana (Antonio Jose De Sucre)	8.000,00
	5	Evenescer-LaDiana (Antonio Jose De Sucre)	13.000,00
REGIONAL SIMÓN BOLIVAR	1	Remolino-Cañas Abajo-San Antonio (Sede Principal)	8.000,00
IDEBIC	1	Altamira-Las Guacas-Sede Principal	10.650,00
	2	La Rivera-Las Granates-Sede Principal	13.250,00
	3	Caleños-San Juanito-Betania-Villa Pinzon-Los Negros-Sede Principal	12.500,00
	4	Loma Gorda-Sede Principal	10.500,00
			124.400,00

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y promulgación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO
Alcalde Municipal
FLORIDA – VALLE

Proyecto: Yuri Andrea Cano M. – secretaria de Desarrollo Social
Reviso: Sammir Paz – Asesor Jurídico

Powered by CamScanner